



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 803-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 242-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 717-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 370-2021-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil, sobre el descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que uno de los derechos que tiene los servidores públicos de carrera es: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"; asimismo, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, se designa a la Abg. Leila Giovanna García Antezana como Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con efectividad a partir del 01 de enero del 2019, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276; posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 147-2020-ALC/MVES de fecha 7 de setiembre del 2020, se le designa a partir de la fecha, como Jefa del Área de Registro Civil de esta Corporación Edil;

Que, mediante Memorando N° 370-2021-ARC-SG/MVES, debidamente visado por la Secretaría General, la Abg. **LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA** -- Jefa del Área de Registro Civil, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de treinta (30) días, comprendidos del 26 de julio del 2021 al 24 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe N° 717-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 370-2021-ARC-SG/MVES, señala que a la fecha la Abg. Leila Giovanna García Antezana -- Jefa del Área de Registro Civil, nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, cuenta con cuarenta y ocho (48) días pendientes de descanso físico vacacional, resultando factible otorgar los días antes requeridos, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de julio del 2021

Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de treinta (30) días, comprendidos del 26 de julio al 24 de agosto del 2021, precisando que resulta pertinente encargar por el término de los días solicitados, el Área de Registro Civil, mientras dure el descanso de la titular a cargo;

Que, mediante Informe N° 242-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se otorgue el descanso físico vacacional a la Abg. Leila Giovanna García Antezana – Jefa del Área de Registro Civil, recomendando a su vez se encargue a otro funcionario las funciones propias de la mencionada Área;



Que, mediante Memorando N° 803-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General, y asimismo, recomienda a la persona que se quedará a cargo, mientras dure las vacaciones de la titular;



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. **LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA - JEFA DEL ÁREA DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de treinta (30) días, comprendidos del 26 de julio al 24 de agosto del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 26 de julio al 24 de agosto del 2021, las funciones propias del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abg. **MARÍA NOELIA MORALES ARLAQUE**, servidora adscrita a dicha Área, en tanto dure la ausencia de la titular.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE